

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C.

28 OCT 2020

Clase de proceso: PERTENENCIA
Radicado: No. 11001310300320200024800

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Ajuste los poderes, con indicación del correo electrónico del apoderado judicial de los demandantes que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y según lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
2. Incorpórese el último avalúo catastral de los inmuebles a usucapir, a fin de poder establecer la cuantía (artículo 26 del Código General del Proceso).
3. Alléguese certificado de defunción de los demandados Luis Eduardo González González y Jorge Arturo González González (q.e.p.d.).
4. Indíquese si se ha adelantado proceso de sucesión, si se ha aceptado herencia, si existe cónyuge, albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente de los causantes Luis Eduardo González González y Jorge Arturo González González, en caso de haberse adelantado proceso de sucesión, indíquese dónde cursa y en qué estado procesal se encuentra el mismo (Art. 87 del CGP).
5. Dese cumplimiento a lo previsto en el artículos 6 y 8º del Decreto 806 de 2020, respecto a la dirección de correo electrónica de cada uno de los demandados.
6. Apórtese folios de matrícula inmobiliaria de los bienes a usucapir tanto el de mayor extensión como cada uno de los de menor extensión, con fecha de expedición no superior a un mes.
7. Arrímese los certificados especiales de pertenencia de los inmuebles pretendidos (mayor extensión como cada uno de los de menor extensión), con fecha de expedición no superior a un mes. (núm. 5º art. 375 Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 46, hoy 29 OCT 2020

SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke that ends in a small hook.